

ACTA N°648

En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las diecisiete horas y quince minutos en el SALON CULTURAL “Prof. Juan MORENO” ubicado en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúnen los/as Señores/as Consejeros/as Superiores de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside, el Sr. VICERRECTOR Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ. Los/as Consejeros/as Docentes: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Prof. María José CARRIZO, Dr. Raúl Enrique LLOBETA, Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA, Ing. Walter Cosme VILLA. La Consejera Graduada: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. La Consejera No Docente: Mg. Romina Paola STACH. Los/as Consejeros/as Estudiantiles: Laura Carolina ROJAS, Juan Carlos Esteban VILTE, Carla Vanina REYNOSO, Facundo Benjamín GONZALEZ, Mariana Jimena GALARZA, Paul Alberto RIOS BURGOS, Pamela Soledad MAMANI. Total de Consejeros Superiores presentes al inicio de la Sesión: VEINTIDOS (22). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sr. SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.N Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, Sr. COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION Víctor LARRAHONA.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: 1º)

ASUNTOS ENTRADOS: a) **Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa que en la Sesión del día de la fecha no se han registrado inasistencias.-----

b) **EXPEDIENTE R-251/2020: Rectorado de esta Universidad, adhiere a la Resolución Ministerial 2020-82 y adoptar medidas sugeridas para situación epidemiológica del coronavirus. Resoluciones R. 400, 402, 415, 416, 450, 451, 478, 479, 499, 571, 572, 662, 666, 744, 745, 816, 817, 820, 821, 871, 872, 935, 936, 1053, 1054, 1129, 1130, 1209, 1210, 1291, 1292 y1422 todas del presente año y ad-referéndum del C.S..** Sr. RECTOR: este Expediente contiene todas las Resoluciones ad-referéndum del Consejo Superior que se fueron dictando en adhesión a los distintos Decretos del Poder Ejecutivo Nacional durante la Pandemia, referidos al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) y a las respectivas Disposiciones de suspensión de plazos administrativos. Correspondería que el Expediente sea tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento ya que se solicita la convalidación de todas ellas. *El Consejo Superior resuelve remitir el Expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento.*-----

---El Sr. RECTOR informa que ha ingresado una **NOTA de la Consejera Superior por el Claustro de Graduados Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA de fecha 18/12/20 por la cual solicita su incorporación a la Comisión de Asuntos Académicos.** El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba el tratamiento sobre tablas. El Sr. RECTOR da lectura: *“San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020. Sr. Rector de la Universidad Nacional*

de Jujuy Lic. Rodolfo TECCHI S/D En la fecha me dirijo a Ud. con el fin de solicitar su aprobación para mi incorporación a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior de la UNJu, conjuntamente a la de Interpretación y Reglamento a la que ya pertenezco. Sin otro particular saludo a Ud. muy atte. FIRMADO: Prof. EPS Ruth SORIA – C.S. Claustro de Egresados”. Puesto a consideración se aprueba, sobre tablas por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Incorporar a la Consejera Superior Titular del Claustro de Graduados Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA como integrante de la Comisión Interna Permanente de ASUNTOS ACADEMICOS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha.----

2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N°647. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: El Sr. RECTOR informa que todos los Expedientes del punto 3º) del Orden del Día tienen Dictamen único y favorable de Comisión, por lo que se acuerda la aprobación en bloque de los mismos.----

a) EXPEDIENTE F-200-3048/2020: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación de la Carrera de Pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA” de la Expansión Académica de HUMAHUACA-TILCARA de la citada Facultad. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 01/20: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación de la Carrera de Pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA” de la Expansión Académica de HUMAHUACA- TILCARA de la citada Facultad. II - De los fundamentos a tener en cuenta son: Que por RESOLUCION C.S. N° 0215/16 de fecha 24 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el cambio de nombre de la carrera de pregrado: “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCION RURAL” por el de “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA”, para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, creada por Resolución C.S. N° 0224/15. Artículo 2: Aprobar las modificaciones del PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA”, para ser dictada en la Expansión Académica de HUMAHUACA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Artículo 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de “TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA”. El citado Plan de Estudios considera DOS (2) Trabajos o Prácticas Finales I y II de CIENTO VEINTE (120) y DOSCIENTAS (200) horas respectivamente. A fs.1/7 de autos Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la unificación de ambos, en un Trabajo final de CIENTO VEINTE (120) horas en base a la Disposición DI-2019-2271-APN-DNGYFU#MECCYT de setiembre de 2019 que dispone en su “Artículo 1º: Establécese que los Planes de Estudio de las denominadas CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PREGRADO, podrán contar con una carga horaria mínima de MIL CUATROCIENTOS (1400) horas reloj, pudiendo las Instituciones Universitarias expresar además de horas reloj su equivalente en otras unidades de medida con una duración no menor a los DOS (2) años, a los fines del reconocimiento oficial

consecuente validez nacional de sus títulos, en función de las consideraciones realizadas en la presente”. Que a fs. 10 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 043/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 resuelve en su “Artículo 1°: Aprobar la modificación del Plan de Estudio de la carrera **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA (TUTPA)** unificando los Trabajos o Prácticas Finales I y II de **CIENTO VEINTE (120)** y **DOSCIENTAS (200)** horas en **UN (1) TRABAJO FINAL de CIENTO VEINTE (120) Horas**”. A fs. 14 de autos consta el Informe Técnico de la Secretaría Asuntos Académicos de Rectorado que sugiere aprobar la propuesta de modificación del Trabajo Final correspondiente a la **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA (TUTPA)** perteneciente a la Facultad de Ciencias Agrarias Quebrada/Jujuy. **III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°.- Modificar el Plan de Estudio de la carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA” (TUTPA) Expansión Académica de HUMAHUACA – TILCARA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, unificando los Trabajos o Prácticas Finales I y II de CIENTO VEINTE (120) y DOSCIENTAS (200) horas en UN (1) TRABAJO FINAL de CIENTO VEINTE (120) Horas aprobado por Resolución C.S. N° 215/16 de fecha 24 de agosto de 2016, de acuerdo a la Disposición DI-2019-2271-APN-DNGYFU#MECCYT y a la Resolución CAFCA N° 043/2020. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Modificar el Plan de Estudio de la carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA” (TUTPA) Expansión Académica de HUMAHUACA – TILCARA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado por Resolución C.S. N° 215/16 de fecha 24 de agosto de 2016, unificando los Trabajos o Prácticas Finales I y II de CIENTO VEINTE (120) y DOSCIENTAS (200) horas en UN (1) TRABAJO FINAL de CIENTO VEINTE (120) Horas de acuerdo a la Disposición DI-2019-2271-APN-DNGYFU#MECCYT y a la Resolución CAFCA N° 043/2020.**-----

b) EXPEDIENTE F-200-3171/2019: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aprobación del RÉGIMEN CORRELATIVIDADES del Plan de Estudio de la carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, de la Expansión Académica de Humahuaca-Tilcara. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 02/20: AL CONSEJO SUPERIOR: **I.-** Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación de la Carrera de Grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca de la citada Facultad. **II -** De los fundamentos a tener en cuenta son: Por RESOLUCION C.S. N° 0227/15 de fecha 09 de setiembre de 2015 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy resuelve en su Artículo 1°: Aprobar la creación de la carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. Artículo 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de grado “LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL”, para ser dictada en la Expansión Académica de Humahuaca, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. Artículo 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de Título de “LICENCIADO EN DESARROLLO RURAL” con las orientaciones correspondientes. A fs.1 de autos Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias

solicita la modificación de la estructura curricular de las asignaturas de 2º Año de la Licenciatura en Desarrollo Rural y a fs. 6 se solicita la incorporación en el 3º Año el Árbol de correlatividades de la citada carrera. A fs. 10 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución CAFCA N° 047/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 resuelve en su "Artículo 1º: Aprobar el Árbol de Correlatividades de las asignaturas de la LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL que figura como ANEXO UNICO de la citada Resolución. A fs. 15 de autos consta el Informe Técnico de la Secretaría Asuntos Académicos de Rectorado manifiesta que: "esta propuesta de organización respecto al régimen de correlatividades para el Segundo Año en el Plan de Estudios de la mencionada carrera acorde a nivel curricular. Presenta una adecuada articulación entre los campos de conocimiento de las materias comprendidas con una secuenciación lógica y pertinente. Este diseño permite organizar las disposiciones relacionadas a la malla curricular, de esta oferta académica, facilitando un trayecto de formación fundado en criterios pedagógicos y atento a la coherencia entre las posibilidades de cursado y aprobación de las asignaturas. La revisión y diseño de esta presentación cuenta con el trabajo participativo de las áreas involucradas, lo cual se refleja en la congruencia de las decisiones tomadas y sugiere aprobar este régimen de correlatividades". III.- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º.- Aprobar el RÉGIMEN CORRELATIVIDADES del Plan de Estudio de la carrera de grado "LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL", de la Expansión Académica de Humahuaca de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura como ANEXO UNICO de la presente, aprobada por Resolución N° 0227/15 de fecha 09 de setiembre de 2015, de acuerdo a lo solicitado por Resolución CAFCA N° 047/2020. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el RÉGIMEN CORRELATIVIDADES del Plan de Estudio de la carrera de grado "LICENCIATURA EN DESARROLLO RURAL", de la Expansión Académica de Humahuaca de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente, aprobada por Resolución N° 0227/15 de fecha 09 de setiembre de 2015, de acuerdo a lo solicitado por Resolución CAFCA N° 047/2020.-----

c) EXPEDIENTE F- 200-3465/2019: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita creación de la carrera de grado "CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA SUPERIOR SOBRE TITULACION DE BASE PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY", destinados a Profesionales que se desempeñen como Docentes de la citada Facultad. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 03/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita la creación de la carrera de grado "CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA SUPERIOR, SOBRE TITULACION DE BASE, PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY", destinado a Profesionales que se desempeñen como Docentes de la citada Facultad. II- De los antecedentes a tener en cuenta: La creación del Ciclo antes mencionado tiene como objetivo general Desarrollar formación docente actualizada acorde a las demandas contemporáneos de la enseñanza y el aprendizaje, en la educación universitaria, para desempeñarse como profesores universitarios en la disciplina que corresponde al título de grado favoreciendo el desarrollo de procesos académicos creativos e innovadores. En la última la Educación Universitaria centró su mirada en la práctica docente, a fin de analizar los procesos de innovación en la formación humana y profesional que ofrecen las Universidades a sus

estudiantes, como primer antecedente de este proceso está el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que generó investigaciones y debates al interior de las Unidades Académicas, para definir alternativas de modernización e integración de las prácticas de los profesores. Para lo cual persigue como objetivo “facilitar la movilidad de estudiantes, profesorado y titulados entre todos los países miembros, con objeto a que los estudiantes prosigan sus estudios, si, así lo desean, en otra Universidad del sistema, generándose programas de intercambio de profesorado y se facilita la movilidad internacional de trabajadores con formación superior”. Los cambios paradigmáticos en la formación del profesional de la enseñanza universitaria en el nuevo siglo traen consigo, necesariamente una concepción diferente de la docencia en dicho nivel y de los roles que desempeñan profesores y estudiantes en el proceso de enseñanza- aprendizaje. De esta manera la concepción del profesor como transmisor y del estudiante como receptor de conocimientos es sustituida por la concepción del docente como orientador, guía que acompaña al estudiante en el proceso de construcción no solo de conocimientos sino también en el desarrollo de habilidades y valores asociados a un desempeño profesional eficiente, ético y responsable y del estudiante como sujeto de aprendizaje. A fs. 24/29 vta. de autos por Resolución C.A.F.C.A. N° 910/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el “CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA SUPERIOR, SOBRE TITULACION DE BASE, PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, destinado a Profesionales que se desempeñen como Docentes de la citada Facultad. A fs. 31/33 de autos la Coordinación General de Asuntos Académicos de esta Universidad manifiesta que “... Cabe destacar la relevancia de esta propuesta como una demanda que emerge de la práctica y fundada en el propósito de ofrecer las mejores posibilidades formativas a lo/as docentes de la Institución. La estructura del diseño presenta coherencia en todos sus componentes y evidencias el trabajo en equipo de las personas involucradas en la producción....” NOTA de fecha 01.12.20. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Crear la carrera de grado CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA SUPERIOR, SOBRE TITULACION DE BASE, PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY destinado a profesionales que se desempeñan como docentes de la citada Facultad, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS del CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA SUPERIOR, SOBRE TITULACION DE BASE, PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY destinado a profesionales que se desempeñan como docentes de la citada Facultad y que figuran como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de “PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A EN ENSEÑANZA SUPERIOR SOBRE TITULACION DE BASE”. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de grado CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA SUPERIOR, SOBRE TITULACION DE BASE, PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY destinado a profesionales que se desempeñan como docentes de la citada Facultad, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS del CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA SUPERIOR, SOBRE TITULACION DE

BASE, PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY destinado a profesionales que se desempeñan como docentes de la citada Facultad y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de “PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A EN ENSEÑANZA SUPERIOR SOBRE TITULACION DE BASE”.-----

d) EXPEDIENTE S- 300-5467/2019: Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION. Resolución R. N° 867/20 ad-referéndum del C.S.

El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 04/20: *AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado” ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION”.* II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.S. N° 208/2019 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó la creación de la carrera antes mencionada. La Secretaria de Posgrado e Investigación informa que en función de las observaciones realizadas por la CONEAU resulta necesario rectificar una serie de aspectos en el Plan de Estudios y el Reglamento que están contemplados en los ANEXOS I y II. Dichas modificaciones deben efectuarse en un plazo perentorio para poder cargar la misma en el Sistema. A fs. 659/723. de autos por Resolución F.C.E. N° 147/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas resuelve en su Artículo 1°: Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION que se dictara en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que forma parte de la presente como ANEXO I y II. A fs. 724 de autos por Resolución R. N° 0867/20 de fecha 14 de agosto de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad- referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION que se dictara en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que forma parte de la presente como ANEXO I y II. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Modificar del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION” que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que forma parte de la presente como ANEXO I y II. 2°: Remitir la presente modificación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, para la prosecución del trámite de acreditación. 3°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 867/20 de fecha 14 de agosto de 2020. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Modificar del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “ESPECIALIZACION EN ESTADISTICA APLICADA A LA GESTION” que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que forma parte de la presente como ANEXO I y II. 2°: Remitir la presente modificación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, para la prosecución del trámite de acreditación. 3°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 867/20 de fecha 14 de agosto de 2020.-----

e) EXPEDIENTE S- 300-5466/2019: Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ESTADISTICA APLICADA A LA INVESTIGACION Y LA GESTION. Resolución R. N° 866/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 05/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN Y LA GESTIÓN”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.S. N° 220/2019 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó la creación de la carrera antes mencionada. Que la Secretaria de Posgrado e Investigación informa que, en función de las observaciones realizadas por la CONEAU, resulta necesario rectificar una serie de aspectos en el Plan de Estudios y el Reglamento que están contemplados en los Anexos I y II obrantes en el Expediente de referencia y se solicita su aprobación en un plazo perentorio para poder cargar la misma en el sistema. A fs. 827/892 de autos por Resolución F.C.E. N° 148/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas resuelve en su “Artículo 1°: Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN Y LA GESTIÓN”, que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, y que forma parte de la presente como Anexo I y II”. A fs. 893 de autos por Resolución R. N° 0866/20 de fecha 14 de agosto de 2020, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su “Artículo 1°: Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “MAESTRIA EN ESTADISTICA APLICADA A LA INVESTIGACION Y LA GESTION” que forma parte de la misma como ANEXOS I y II, que se dictara en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy según Resolución FCE N 148/20”. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Modificar del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “MAESTRIA EN ESTADISTICA APLICADA A LA INVESTIGACION Y LA GESTION” que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que forma parte de la presente como ANEXO I y II. 2°: Remitir la presente modificación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, para la prosecución del trámite de acreditación. 3°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 866/20 de fecha 14 de agosto de 2020. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Modificar del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “MAESTRIA EN ESTADISTICA APLICADA A LA INVESTIGACION Y LA GESTION” que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que forma parte de la presente como ANEXO I y II de la presente Resolución. 2°: Remítase la presente modificación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, para la prosecución del trámite de acreditación. 3°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 866/20 de fecha 14 de agosto de 2020.-----

f) EXPEDIENTE S- 300-5003/2020 agreg.S-300-5134/19: Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación de la carrera de posgrado MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES. Resolución R. N° 1490/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 06/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios y

Reglamento de la carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.S. N° 156/2019 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó la creación de la carrera antes mencionada. Que a fs. 1 y 2 de autos la Secretaria de Posgrado e Investigación informa que, en función de las observaciones realizadas por la CONEAU, resulta necesario rectificar una serie de aspectos en el Plan de Estudios y el Reglamento que están contemplados en los Anexos I y II obrantes en el Expediente de referencia y se solicita su aprobación en un plazo perentorio para poder cargar la misma en el sistema. A fs. 3/55 de autos por Resolución F.C.E. N° 004/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas resuelve en su “Artículo 1°: Aprobar la modificación de la carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES”, que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, y que forma parte de la presente como Anexo I y II”. A fs. 59/105 de autos por Resolución R. N°1490/20 de fecha 11 de diciembre de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad- referéndum del Consejo Superior, resuelve en su “Artículo 1°: Aprobar la modificación de la carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” que se dictara en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy según Resolución FCE N 004/2020 dictada ad-referéndum del Consejo Académico, las que figuran como ANEXO UNICO de la presente Resolución”. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Modificar del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que forma parte de la presente como ANEXO UNICO. 2°: Remitir la presente modificación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, para la prosecución del trámite de acreditación. 3°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1490/20 de fecha 11 de diciembre de 2020. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Modificar del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” aprobada por Resolución C.S. N° 156/19, que se dictará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que forma parte de la presente como ANEXO UNICO por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Remitir la presente modificación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, para la prosecución del trámite de acreditación. 3°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1490/20 de fecha 11 de diciembre de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

g) EXPEDIENTE S- 300- 5144/2020: Facultad de Ciencias Económicas, solicita creación y aprobación de Plan de Estudios de la carrera de posgrado DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES. Res. R.N° 1275/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 07/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita la creación y aprobación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que el DOCTORADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES constituiría el primero en la historia de la Facultad de Ciencias Económicas de la

Universidad Nacional de Jujuy, brindando una posibilidad de formación superior a sus graduados, al igual que a otros interesados del medio, a través de una carrera que apunta a profundizar en las políticas públicas orientadas al desarrollo con equidad desde una perspectiva regional. Que la importancia de esta formación se observa en la necesidad de disponer de recursos humanos capacitados para atender de manera primordial las desigualdades presentes en territorios marginales (o marginalizados), tanto en diversos puntos y regiones de Argentina como América Latina, ámbitos sobre los cuales focaliza la presente carrera. Que numerosos egresados de la Facultad de Ciencias Económicas han desempeñado (y desempeñan) cargos estatales decisivos para todo el circuito de las políticas públicas, por lo cual ofrecer una formación de posgrado que permita profundizar aspectos de las propias prácticas, que enriquezca el caudal de conocimiento teóricos y metodológicos, con una orientación específica focalizada, representa una demanda esperada por parte de quienes se han graduado en estas disciplinas, así como de la sociedad local en su conjunto. Que esta carrera busca, al igual que la Maestría que le antecede, ampliar los alcances de la Facultad de Ciencias Económicas al público académico de Jujuy y zonas aledañas, fortaleciendo la inserción de la Institución en la comunidad y brindando posibilidades de formación a quienes habiéndose graduado de diversas disciplinas, aspiran a una formación superior vinculada a las políticas públicas y el desarrollo en la región. Que desde el punto de vista académico, la Facultad de Ciencias Económicas cuenta con investigadores e investigadoras orientados/as a las temáticas del desarrollo con equidad, con trayectoria en estudios sobre pobreza, desigualdad social, políticas públicas, empleo, educación, género, economía popular, comunicación y cultura. Que la presente carrera de posgrado permitirá, formar doctores y doctoras que tengan la capacidad y los conocimientos necesarios para el análisis, formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas tendientes al desarrollo con equidad en contextos regionales de América Latina, desde una perspectiva crítica, con una mirada territorial y situada, enmarcada en una formación interdisciplinaria y complementando estrategias de análisis tanto cuanti como cualitativos. Que se buscará que tales procesos formativos encuadren en SEIS (6) orientaciones específicas vinculadas a las políticas trabajadas a saber: I. "Economía", II. "Contabilidad y Ciencias de la Gestión", III. "Comunicación, Cultura y Educación", IV "Salud, Trabajo Social y Territorio", V. "Derecho y Ciencias Políticas" y VI. "Planificación Urbana, Hábitat y Vivienda". Que la carrera de posgrado DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES, tendrá la modalidad de carrea continua con oferta regulada, lo que posibilitara su implementación conforme los requerimientos y demandas del medio. Que los objetivos, el Plan de Estudios, la metodología aplicada, las condiciones de admisión y permanencia, los sistemas de promoción y evaluación, como así también los mecanismos de revisión y supervisión de la carrera son adecuados y responden a los requerimientos de la CONEAU. A fs. 1307/1389 de autos por Resolución F.C.E. N° 200/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas resuelve en su "Artículo 1º: Aprobar el proyecto de carrera de posgrado DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, que obra en ANEXO I de la presente". A fs.1392/1444 de autos por Resolución R. N° 1275/20 de fecha 06 de noviembre de 2020, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad- referéndum del Consejo Superior, resuelve en su "Artículo 1º: Aprobar el proyecto de carrera de posgrado DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, que obra en ANEXO UNICO de la presente Resolución, conforme a Resolución FCE N° 200/20." III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

esta Comisión aconseja: 1º: Crear la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobar el Plan de Estudios y el Reglamento Interno de Funcionamiento de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que figura como ANEXO I y II de la presente. 3º: Confirmar las designaciones como DIRECTORA de la carrera a la Dra. Laura GOLOVANEVSKY, CO-DIRECTORA Dra. Alejandra GARCIA VARGAS y COORDINADORA: Dra. María Agustina ROMERO, Miembros del COMITÉ ACADÉMICO y del COMITÉ ASESOR a los Profesionales que se indican en el ANEXO III de la presente Carrera. 4º: Confirmar las designaciones como DOCENTES de la carrera a los que figuran en el ANEXO I - PARTE III, Punto 13, de la presente carrera. 5º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “DOCTOR/A EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES”, a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. 6º: Establecer que la carrera de posgrado DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS se financiera con recursos propios, según lo dispuesto a fs. 1420. 7º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1275/20 de fecha 06 de noviembre de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES” en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy que figura como ANEXO I y II de la presente. 3º: Confirmar las designaciones como DIRECTORA de la carrera a la Dra. Laura GOLOVANEVSKY, CO-DIRECTORA Dra. Alejandra GARCIA VARGAS y COORDINADORA: Dra. María Agustina ROMERO, Miembros del COMITÉ ACADÉMICO y del COMITÉ ASESOR a los Profesionales que se indican en el ANEXO III de la presente Carrera. 4º: Confirmar las designaciones como DOCENTES de la carrera a los que figuran en el ANEXO I - PARTE III, Punto 13, de la presente carrera. 5º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “DOCTOR/A EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS REGIONALES”, a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. 6º: Establecer que la carrera de posgrado “DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS Y DESARROLLO EN CONTEXTOS” se financiará con recursos propios, según lo dispuesto en el ítem 22 del Plan de Estudios. 7º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1275/20 de fecha 06 de noviembre de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

h) EXPEDIENTE D-7210/2020: Facultad de Ingeniería, solicita aprobación del nuevo PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 08/20: **AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO** el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita aprobación del Nuevo Plan de Estudios de la carrera de Posgrado en Red

“DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que el nuevo Plan de Estudios fue elevado por la Dra. Silvia Rodríguez, Directora del Comité Académico Regional del Doctorado, en el cual se detallan los fundamentos, objetivos, datos generales, diseño curricular y reglamento de la citada carrera. Que se trata de una Carrera Interinstitucional entre el Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAus), la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE) y la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías y la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, ambas de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Que cuenta también con la participación de las siguientes Unidades Ejecutoras del CONICET: Centro de Referencia para Lactobacilos (CERELA-CONICET), Instituto Superior de Investigaciones Biológicas (INSIBIO-CONICET-UNT), Planta Piloto de Procesos Industriales Microbiológicos (PROIMI-CONICET), Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI-CONICET-UNSa), Centro de Investigación en Biofísica Aplicada y Alimentos (CIBAAL-CONICET-UNSE) y Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Tecnología y Desarrollo Social para el NOA (CIITeD-CONICET-UNJu). Que la presente carrera tiene por objetivos: formar recursos humanos altamente capacitados para desarrollar actividades docentes, de investigación y desarrollo en áreas especializadas de la Ciencia y la Tecnología de los Alimentos; promover la interacción eficiente y cooperativa de los recursos humanos y académicos y potenciar el aprovechamiento de los recursos materiales (bibliografía, equipamiento, infraestructura, etc), existentes en la región; estimular la investigación científica y tecnológica e impulsar la innovación, el desarrollo y la transferencia de tecnología; contribuir al desarrollo agroindustrial de la región, mediante la creación y transferencia de conocimientos a organismos públicos y privados relacionados al desarrollo, producción, procesamiento y conservación de alimentos. Que además de este Doctorado se potenciara la actividad productiva y el agregado de valor de los recursos de la región; fomentar la labor creativa en el trabajo interdisciplinario, creando un ambiente propicio para las actividades de investigación, desarrollo y transferencia: formar recursos humanos capacitados para planear y ejecutar investigaciones. A fs. 53/76 de autos por Resolución F.I. N° 362/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería ad. referéndum del Consejo Académico resuelve en su “Artículo 1º: Elevar al Consejo Superior el Proyecto del Nuevo Plan de Estudio de la carrera de Posgrado en Red “DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS” que incluye el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera, las Actividades Académicas ofrecida, el Cuerpo Académico y el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica entre las Universidades intervinientes como ANEXO a la presente, en su Artículo 2º: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy la aprobación del Nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Posgrado en Red “DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS” que incluye el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera, las Actividades Académicas ofrecida, el Cuerpo Académico y el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica entre las Universidades intervinientes. Artículo 3º: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy la confirmación como DIRECTORA del Comité Académico Regional a la Dra. Silvia RODRIGUEZ de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y como REPRESENTANTES del Comité Académico por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy a la Dra. Norma SAMMAN y a la Dra. Carmen Inés VITURRO de la Carrera de Posgrado en Red “DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS”. Que a fs. 78 de autos la Coordinación de

Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad informa que “ de acuerdo a lo expresado por la Sra Directora de Posgrado, a fs 2 , el Plan de Estudios y sus Anexos deben ser únicos en todas las Universidades que conforman la Red, a efectos de que exista coherencia interinstitucional en la solicitud de acreditación a CONEAU, es por ello que se recomienda que se eleven las presentes actuaciones al Consejo Superior para su tratamiento, sin modificaciones en esta instancia...” Nota SAA-PG N°11/2020. A fs.88 de autos el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy comunica por NOTA R. 058/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 al Sr. Presidente de la CONEAU que “...autoriza al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Ing. Héctor PAZ, a realizar la presentación de la documentación necesaria para solicitar la Acreditación de la carrera de Posgrado Interinstitucional “Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos...” III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar del Nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Posgrado en Red “DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS” que incluye el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera, las Actividades Académicas ofrecida, el Cuerpo Académico y el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica entre las Universidades intervinientes, que figura como ANEXO I y II de la presente. 2º: Confirmar como DIRECTORA del Comité Académico Regional a la Dra. Silvia RODRIGUEZ de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y como REPRESENTANTES del Comité Académico por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy a la Dra. Norma SAMMAN y a la Dra. Carmen Inés VITURRO de la Carrera de Posgrado en red “DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS”. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, se remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS”, a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el Nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Posgrado en Red “DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS” que incluye el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera, las Actividades Académicas ofrecida, el Cuerpo Académico y el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica entre las Universidades intervinientes, que figuran en el como ANEXO de la presente por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Confirmar como DIRECTORA del Comité Académico Regional a la Dra. Silvia RODRIGUEZ de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y como REPRESENTANTES del Comité Académico Regional por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy a la Dra. Norma SAMMAN y a la Dra. Carmen Inés VITURRO de la Carrera de Posgrado en Red “DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS”. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, se remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS”, a quienes cumplan con las exigencias del Plan de Estudios.-----

i) EXPEDIENTE F- 9459/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita creación y aprobación de Plan de Estudios de la carrera de posgrado MAESTRIA EN EDUCACION INCLUSIVA. Res. R. N° 1234/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 09/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la creación de la carrera de posgrado MAESTRIA EN EDUCACION INCLUSIVA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: La sociedad del siglo XXI solicita fortalecer la formación continua de los profesionales de la educación, de tal forma que sean

capaces de revitalizar su acción socioeducativa a partir de los procesos de análisis y reflexión de las prácticas docentes. El objetivo es avanzar hacia un modelo escolar y social que consolide una sociedad más justa, democrática y equitativa, es decir, una educación para todos y todas. Desde la carrera de posgrado, nos proponemos formar a profesionales interesados en profundizar el estudio de la educación inclusiva, como objeto de estudio, en cuanto a sus principios y fundamentos, con el fin de analizar las barreras en la enseñanza, el aprendizaje, la organización escolar y la participación social que algunas personas pueden encontrar en los ámbitos educativos y sociales a lo largo de su vida. La carrera formativa de la Maestría en Educación Inclusiva tiene la finalidad de impactar en el campo de la educación y de lo social, porque sostenemos que la inclusión implica pensar otras formas de hacer educación, de escolarizar, de llevar adelante la práctica educativa en el mundo complejo que vivimos. Para ello, los posgraduados reconstruirán y desaprenderán formas de construir conocimientos, de pensar, de sentir y de abordar las individualidades de los sujetos, a partir de múltiples estrategias metodológicas, del trabajo en red, de la colaboración con otros profesionales, del acompañamiento a las familias y del conocimiento de la comunidad. Desde la carrera, por un lado, sostenemos una mirada ampliada de la educación inclusiva, la cual impacta en la práctica docente de manera multiaxial desde distintos puntos de análisis. Por lo tanto, sostenemos que la educación inclusiva no es para unos pocos o un sujeto denominado especial o diferente, sino para la totalidad de los sujetos sociales, descentrando la mirada en un sujeto único, homogéneo, estereotipado. Por otro lado, la propuesta tiene como finalidad desmitificar los fundamentos, aun presente en lo educativo, en lo social y en las políticas públicas, que sostienen que colocar a los sujetos educativos en los márgenes en las escuelas es trabajar desde la inclusión. La carrera Maestría en Educación Inclusiva, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, por un lado, supone dar respuesta a la inclusión educativa de todas las personas a través de la definición de una carrera que tiene como objetivo promover el respeto y reconocimiento de los derechos humanos en la región. Por otro lado, la carrera responde a una necesidad, formar profesionales especializados en la inclusión, lo cual posibilitaría que las instituciones educativas en la región cuenten con profesionales que pueden promover el desarrollo de una sociedad y organizaciones educativas más comprensivas. A fs. 2/40. de autos por Resolución F.H. N° D-344/20 de fecha 20 de octubre de 2020, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el Proyecto de la Carrera Proyecto de Creación de la Carrera de Posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, Reglamento y Apartados, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y en su Artículo 2º: solicitar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, la aprobación ad-referéndum del Consejo Superior, por los motivos expresados en el exordio". A fs. 41/67 de autos por Resolución R. N°1234/20 de fecha 27 de octubre de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1º Aprobar el Proyecto de la Carrera Proyecto de Creación de la Carrera de Posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, Reglamento y Apartados, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según Resolución FH N° D-344/20, dictada ad-referéndum del Consejo Académico de la citada Unidad Académica, y la que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. A fs. 73 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete PROV.SAA. N° 148/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Crear la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS, el

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO y los APARTADOS de la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO I y II. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Establecer que la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA se financiera con recursos propios, según lo dispuesto Art. 10 del ANEXO II. 5º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1234/20 de fecha 27 de octubre de 2020. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO y los APARTADOS de la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Establecer que la carrera de posgrado MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA se financiera con recursos propios, según lo dispuesto Art. 10 del ANEXO II. 5º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1234/20 de fecha 27 de octubre de 2020 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. -----

j) EXPEDIENTE F- 9312/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita creación y aprobación de Plan de Estudios de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS. Res. R. N° 0441/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 010/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la creación de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Esta carrera es parte de la oferta de posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (FHycS) de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), la misma surge de la interacción entre equipos de investigación de esta institución con otros de la Facultad de Ciencias Económicas (UNJu), así como con la Secretaria de posgrado de dicha Unidad Académica, la cual presta su apoyo en el diseño y planificación de la carrera; este proceso se plasma en la incorporación de docentes de su plantel y representantes en el Comité Académico de Articulación Interinstitucional de la presente carrera. La importancia que adquieren la economía popular y los procesos de raigambre comunitaria en la actualidad va de la mano con la actual situación de deterioro ambiental, de luchas por derechos (mujeres, migrantes, indígenas, etc.) y a tono con la búsqueda de esquemas sociales que trasciende el modelo de acumulación y exclusión. Las actividades económicas que se enmarcan en este tipo de economía se relacionan, efectivamente, con proyectos y procesos de base social, comunitaria y/o familiar. La denominación "Economía Popular y Procesos Comunitarios" pretende englobar como objeto del conocimiento a un conjunto de actividades socioeconómicas y/o culturales registradas o no, individuales o colectivas, que priorizan la satisfacción de las necesidades de las

personas por encima del lucro, razón por la que su fomento permite alcanzar objetivos de interés común, antes que económicos particulares. Múltiples sectores y actividades pueden integrarse en este tipo de economía: desde las cooperativas y mutuales, arraigadas en la tradición regional desde hace más de un siglo, hasta formas relativamente recientes en el marco de la agricultura familiar y comunitaria y el agregado de valor local, tales como la constitución de ferias y mercados solidarios o la proliferación de las cooperativas de trabajadores-desocupados, las fábricas recuperadas, el desarrollo turístico de base comunitaria, etc., se trata de sectores que proponen una alternativa, basada en la propia praxis, a la economía capitalista de mercado dominante, basándose en valores de solidaridad, igualdad, cooperación, reciprocidad, subsidiaridad y compromiso con el entorno territorial, social y cultural entre otros. A fs. 2/79 de autos por Resolución F.H. N° D- 114/20 de fecha 22 de abril de 2020, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el Proyecto de la Carrera: ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según Resolución F.H. N° D-114/20, dictada ad-referéndum del Consejo Académico”. A fs. 154/191 de autos por Resolución R. N° 0441/20 de fecha 24 de abril de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su “Artículo 1º Aprobar el Proyecto de la Carrera: ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según Resolución F.H. N° D-114/20, dictada ad-referéndum del Consejo Académico”. Que la Carrera de posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS es autofinanciada. A fs. 197 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete PROV.SAA. N° 146/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Crear la carrera de posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como PARTE I a VIII. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “ESPECIALISTA en ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS”, a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0441/20 de fecha 24 de abril de 2020. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como PARTE I a VIII de la presente Resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “ESPECIALISTA EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS”, a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Convalidar en todos sus términos la

RESOLUCIÓN R. N° 0441/20 de fecha 24 de abril de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

k) EXPEDIENTE F- 9313/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita creación y aprobación de Plan de Estudios de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS. Res. R. N° 0442/20 ad-ref. del C.S.

El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 011/20: *AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la creación de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que en el marco de la expansión académica en ofertas de Carreras de Posgrado que lleva adelante la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, el Sr. Decano informa sobre el proyecto de creación de la Carrera Maestría en Economía Popular y Procesos Comunitarios. La importancia que adquieren la economía popular y los procesos de raigambre comunitaria en la actualidad va de la mano con la actual situación de deterioro ambiental, de luchas por derechos (mujeres, migrantes, indígenas, etc.) y a tono con la búsqueda de esquemas sociales que trasciende el modelo de acumulación y exclusión. Las actividades económicas que se enmarcan en este tipo de economía se relacionan, efectivamente, con proyectos y procesos de base social, comunitaria y/o familiar. La denominación "Economía Popular y Procesos Comunitarios" pretende englobar como objeto del conocimiento a un conjunto de actividades socioeconómicas y/o culturales registradas o no, individuales o colectivas, que priorizan la satisfacción de las necesidades de las personas por encima del lucro, razón por la que su fomento permite alcanzar objetivos de interés común, antes que económicos particulares. Múltiples sectores y actividades pueden integrarse en este tipo de economía: desde las cooperativas y mutuales, arraigadas en la tradición regional desde hace más de un siglo, hasta formas relativamente recientes en el marco de la agricultura familiar y comunitaria y el agregado de valor local, tales como la constitución de ferias y mercados solidarios o la proliferación de la cooperativas de trabajadores-desocupados, las fábricas recuperadas, el desarrollo turístico de base comunitaria, etc., se trata de sectores que proponen una alternativa, basada en la propia praxis, a la economía capitalista de mercado dominante, basándose en valores de solidaridad, igualdad, cooperación, reciprocidad, subsidiaridad y compromiso con el entorno territorial, social y cultural entre otros. La presente carrera tiene como objetivo general: formar magister con herramientas amplias para abordar de manera crítica y holística los procesos económicos populares y de raigambre comunitaria. Se busca generar antecedentes académicos y acciones concretas que combinen los conocimientos necesarios tanto para el estudio y evaluación de proyectos y procesos económicos comunitarios, como para la formación de agenda, la formulación y gestión de políticas adecuadas para el desarrollo y fortalecimiento de esos procesos y proyectos, desde una perspectiva histórica, multidimensional y crítica, fomentando una mirada interdisciplinaria y la complementariedad de los análisis tanto cuanti como cualitativos. A fs. 2/78 de autos por Resolución F.H. N° D- 116/20 de fecha 22 de abril de 2020, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el Proyecto de la Carrera: MAESTRÍA EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y solicita al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, la aprobación ad-referéndum del Consejo Superior...".A fs. 148/185 de autos por Resolución R. N° 0442/20 de fecha 24 de abril de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su "Artículo 1º Aprobar el Proyecto de la Carrera: MAESTRIA EN ECONOMÍA*

POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según Resolución F.H. N° D-116/20, dictada ad-referéndum del Consejo Académico". Que la Carrera de posgrado: MAESTRIA EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS es autofinanciada. A fs. 191 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete PROV.SAA. N° 147/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Crear la carrera de posgrado: MAESTRIA EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como PARTE I a VIII. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER en ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0442/20 de fecha 24 de abril de 2020. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de posgrado: MAESTRIA EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como PARTE I a VIII de la presente Resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER en ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0442/20 de fecha 24 de abril de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

I) EXPEDIENTE F- 9465/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita creación y aprobación de Plan de Estudios de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ESTUDIOS DE GENERO Y POLITICAS PUBLICAS. Res. R. N° 1241/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 012/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la creación de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ESTUDIOS DE GENERO Y POLITICAS PUBLICAS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: La Especialización se ubica en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (FHyCS) de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu). Esta Unidad Académica representa, en la actualidad, el espacio de formación universitaria más grande de la provincia de Jujuy, si se considera cantidad de carreras de grado, docentes, egresados/as y estudiantes. Se vincula, de igual manera, con una política de expansión académica que lleva adelante la UNJu y que encuentra en la oferta de posgrado un espacio de necesario crecimiento que debe corresponderse con la ampliación de la oferta de pregrado y grado que se viene llevando adelante desde el año 2015. Se enmarca, además, en la asociación del Área Interdisciplinaria de Estudios de la Mujer y el Género (FHyCS-UNJu), que presenta la

carrera, con un conjunto de áreas y Unidades de Investigación que constituyen, cada una con sus particularidades, valiosos antecedentes y aportes específicos en infraestructura (como equipamiento técnico y material bibliográfico) como así también en lugares de trabajo de becarios/as/es, tesistas (de grado y de posgrado en sus diferentes niveles), e investigadores/as, quienes serán potenciales estudiantes de esta propuesta académica. La presente carrera tiene como objetivos: Formar especialistas en género y políticas públicas que se inserten en el sistema provincial ofreciendo una formación que logre dar respuesta a las necesidades en planificación e intervención en políticas de igualdad con enfoque de género, a profesionales de diversas disciplinas. -Proporcionar conocimientos sobre los fundamentos teóricos que sustentan estudios de género desde una perspectiva transdisciplinar, a través del análisis e interpretación de textos y contextos (histórico, sociológico, político, filosófico, filológico, artístico, educativo, etc.) que contribuyen a promover el compromiso de lxs profesionales con el principio de la igualdad de derechos de todas las personas (mujeres, varones, LGBTQ+). -Ofrecer marcos teóricos y prácticos para comprender los procesos sociales y culturales desde una perspectiva de género. - Proporcionar elementos críticos para el desarrollo de políticas sociales y públicas en diferentes ámbitos con perspectiva de género.- Formar profesionales que puedan potenciar el desarrollo de políticas de género a través de la incorporación de un enfoque transversal de equidad de género en las áreas de: trabajo, economía, educación, salud, justicia, medio ambiente, recreación, cultura, comunicación y familia.- Formar competencias metodológicas en los procesos de diseño, formulación y evaluación de las políticas, programas y proyectos desde una perspectiva de género. -Desarrollar habilidades y competencias para la construcción de instrumentos conceptuales, metodológicos y técnicos que les permitan intervenir en las áreas de políticas públicas desde un enfoque de género. -Desarrollar nuevas estrategias para abordar la prevención y detección de la violencia de género en todos los ámbitos de la sociedad.- Desarrollar habilidades para la sistematización y facilitación de instancias de coproducción de conocimiento, con perspectiva de género, con actores y actrices de instituciones públicas, privadas y comunitarias. A fs. 2/62 de autos por Resolución F.H. N° D- 353/20 de fecha 27 de octubre de 2020, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ad-referéndum del Consejo Académico resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el Proyecto, Reglamento y Apartados de la Carrera: ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GENERO Y POLITICAS PUBLICAS, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, y en su Artículo 2º: Solicitar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, la aprobación ad-referéndum del Consejo Superior, por los motivos expresados en el exordio. A fs. 64/105 de autos por Resolución R. N° 1241/20 de fecha 28 de octubre de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su "Artículo Aprobar el Proyecto de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, Reglamento y Apartados, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según Resolución FH N° D-353/20, dictada ad-referéndum del Consejo Académico de la citada Unidad Académica, y la que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. Que la Carrera de posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GENERO POPULAR Y POLITICAS PUBLICAS es autofinanciada. A fs. 111 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete PROV.SAA. N° 149/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Crear la carrera de posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN

DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO I y II. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS”, a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1241/20 de fecha 28 de octubre de 2020. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS”, a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1241/20 de fecha 28 de octubre de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

II) EXPEDIENTE F- 9466/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita creación y aprobación de Plan de Estudios de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GENERO Y POLITICAS PUBLICAS. Res. R. N° 1242/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 013/20: *AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la creación de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GENERO Y POLITICAS PUBLICAS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que en el marco de la expansión académica en ofertas de Carreras de Posgrado que lleva adelante la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, la Sra. Secretaria de Posgrado informa sobre el proyecto de creación de la Carrera Maestría en ESTUDIOS DE Género y Políticas Públicas. Que la Maestría en Estudios de Género y Políticas Públicas se plantea como una maestría académica, ante las características del contexto local y regional que exigen la producción de reflexiones y explicaciones sobre la temática, la creciente necesidad de formación en género y feminismos para las distintas instancias del estado, y la relativamente escasa producción al respecto. Que la modalidad presencial se fundamenta en una concepción de la corporalidad y la interacción que resultan importantes para los estudios de género, además de promover los vínculos interpersonales, debates y análisis de casos de forma colaborativa y dialógica. Que respecto a la metodología general de enseñanza y aprendizaje se prevé un cursado bajo la modalidad teórico-práctica con análisis y discusión bibliográfica, para construir el aprendizaje sobre la experiencia de los participantes, de modo tal que les permita aprender tanto del material bibliográfico, como de sus puntos de vista, justificar y proyectar el análisis logrado. Se opta por este encuadre metodológico, a fin de favorecer la generación y profundización de procesos socio-cognitivos en los que los discursos teóricos y las concepciones de los/as estudiantes concretos e históricos se entrecruzan críticamente en busca de una síntesis dialéctica, capaz de ofrecer una alternativa de análisis y contrastación desde una pluralidad de enfoques. Que los encuentros de trabajo de*

carácter teórico-práctico, favorecerán la reconstrucción conceptual de las prácticas que vinculan a los estudios de género con las políticas públicas. Los/as participantes se iniciarán así en el conocimiento y la implementación de técnicas básicas de investigación y de planificación para el tratamiento de datos. Se insistirá en la lectura y análisis de textos especializados para posibilitar la fundamentación epistemológica y la adquisición del lenguaje propio del área. Estos trabajos prácticos consistirán en el diseño de los futuros proyectos de investigación o trabajos de integración finales de la carrera de Maestría. Que la presente carrera tiene como objetivo general: Ofrecer una formación académica que brinde las herramientas para que las/os egresada/os adquieran una perspectiva interdisciplinaria en estudios de género y políticas públicas, que les posibilite el análisis de sus implicancias teóricas y operativas en los procesos sociales y culturales. Que a fs. 2/74 de autos por Resolución F.H. N° D- 354/20 de fecha 27 de octubre de 2020, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ad-referéndum del Consejo Académico resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el Proyecto, Reglamento y Apartados de la Carrera de Posgrado: MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GENERO Y POLITICAS PUBLICAS, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, y en su Artículo 2º: Solicitar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, la aprobación ad-referéndum del Consejo Superior, por los motivos expresados en el exordio. Que a fs. 75/120 de autos por Resolución R. N° 1242/20 de fecha 28 de octubre de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su "Artículo Aprobar el Proyecto de la Carrera de Posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, Reglamento y Apartados, a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según Resolución FH N° D-354/20, dictada ad-referéndum del Consejo Académico de la citada Unidad Académica, y la que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. Que la Carrera de posgrado: MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GENERO POPULAR Y POLITICAS PUBLICAS es autofinanciada. Que a fs. 126 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete PROV.SAA. N° 150/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Crear la carrera de posgrado: MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO/ ANEXO I y II. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER/MAGISTRA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1242/20 de fecha 28 de octubre de 2020. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de posgrado: MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO de la presente Resolución. 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al

Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “MAGISTER/MAGISTRA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS”, a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 1242/20 de fecha 28 de octubre de 2020.-----

m) EXPEDIENTE S-983/2018: Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Universidad, solicita modificación de la carrera de Posgrado “ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL CON ORIENTACION REGIONAL” Res. R. N° 433/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 014/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicita la modificación de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL CON ORIENTACIÓN REGIONAL que se dicta en el marco de la citada Unidad Académica; y II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que, la carrera de la referencia fue creada por Resolución C.S. N° 192/18, aprobándose por Anexo el Plan de Estudio, y disponiéndose la tramitación de su acreditación ante CONEAU. En el marco de ése procedimiento se emitió una nueva resolución (ad referéndum del Consejo Superior), modificatoria de la anterior, en puntos recomendados por la evaluación de pares (Res R. N° 1082/19). Que, en esta oportunidad, desde la mencionada Escuela se sugiere modificar la denominación de la carrera, de “Especialización en Derecho Penal con orientación regional” por “Especialización en Derecho Penal”, eliminando la mención de aquella orientación en los textos normativos y el Plan de Estudios de la carrera. Que, en cuanto a los destinatarios de la propuesta académica, sostienen que debe dirigirse exclusivamente a profesionales con título de abogado, dada la marcada orientación jurídica del Plan de Estudios. Por lo que será necesario modificar el punto e) in fine del Plan de Estudios, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El postulante deberá contar con Título Universitario de grado en Abogacía” A fs. 154/186 de autos por Resolución R. N° 0433/20 de fecha 21 de abril de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su “Artículo 1º: Modificar la denominación de la carrera de postgrado “Especialización en Derecho Penal con orientación regional” por “Especialización en Derecho Penal”, eliminando la mención de aquella orientación en los textos normativos y el Plan de Estudios de la carrera que se dictará en la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas, Artículo 2º: Modificar lo dispuesto en el punto e) in fine del Plan de Estudios, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El/la postulante deberá contar con Título Universitario de grado en Abogacía “. Artículo 3º: Incorporar como Anexo de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de “ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL” de la Universidad Nacional de Jujuy y Artículo 4º: La presente Resolución se adopta ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy. A fs. 126 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete PROV.SAA. N° 139/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Modificar la denominación de la carrera de postgrado “Especialización en Derecho Penal con orientación regional” por “Especialización en Derecho Penal”, eliminando la mención de aquella orientación en los textos normativos y el Plan de Estudios de la carrera que se dictará en la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas. 2º: Modificar lo dispuesto en el punto e) in fine del Plan de Estudios, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El/la postulante deberá contar con Título Universitario de grado en Abogacía“. 3º: Incorporar como Anexo de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de “ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL” de la Universidad Nacional de Jujuy. 4º: Convalidar en todos sus términos la

RESOLUCIÓN R. N° 0433/20 de fecha 21 de abril de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Modificar la denominación de la carrera de postgrado “Especialización en Derecho Penal con orientación regional” por “ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL”, eliminando la mención de aquella orientación en los textos normativos y el Plan de Estudios de la carrera que se dictará en la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas. 2°: Modificar lo dispuesto en el punto e) in fine del Plan de Estudios, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El/la postulante deberá contar con Título Universitario de grado en Abogacía”. 3°: Incorporar como Anexo de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de “ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL” de la Universidad Nacional de Jujuy. 4°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0433/20 de fecha 21 de abril de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

n) EXPEDIENTE R-537/2020: Escuela Superior de Salud de esta Universidad, solicita creación y aprobación del Plan de Estudios de la carrera de Pre-grado ENFERMERIA UNIVERSITARIA. Res. R. N° 929/20 ad-ref. del C.S. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 015/20: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Escuela Superior de Salud, solicita la aprobación del Proyecto de la Carrera de Pre-Grado “ENFERMERÍA UNIVERSITARIA” para el dictado de la misma en el ámbito de nuestra Universidad, y II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la Universidad Nacional de Jujuy, en una política de diversificación de su oferta académica y atendiendo al derecho a la educación superior pública y gratuita; se propone profundizar vínculos con la comunidad y el contexto en el que se inserta y despliega. Que, en este sentido, inicia en el año 2019 un proceso de articulación con el “Instituto Superior Dr. Guillermo Cleland Paterson”, primera institución formadora de enfermeros y enfermeras en la Provincia de Jujuy, cuya historia y tradición no solo enriquece y fortalece la presente propuesta académica, sino que confiere las bases formativas y de experiencia fundamentales para desarrollar una carrera en el área de ciencias de la salud. Que el mencionado Instituto Superior pertenece a la jurisdicción provincial, por lo que su oferta educativa es la carrera de Enfermería Profesional. La misma se encuentra integrada al Registro Nacional de Instituciones Formadoras del INET y forma parte del Programa Nacional de Formación de Enfermería (PRONAFE), contando con un Diseño Curricular cuyo título se encuentra homologado y se emite con la correspondiente Validez Nacional. Que la apertura de la Carrera de Enfermería en la Universidad Nacional de Jujuy constituye en la primera oferta de nivel universitario en el campo de la enfermería en la Provincia de Jujuy. Siendo, la primera oferta universitaria promovida desde el sector público en el área de la salud en general y consolidando así el avance de la profesión de enfermería en el medio local y en un contexto global. Fundamentada en la necesidad y relevancia de contar con profesionales universitarios con una formación científica rigurosa y adecuada a las demandas sanitarias actuales. Que a fs. 22/37 de autos por Resolución R. N° 0929/20 de fecha 28 de agosto de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su “Artículo 1°: Aprobar la propuesta de creación de la carrera de Pre-Grado “ENFERMERÍA UNIVERSITARIA” en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD dependiente de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, de acuerdo al ANEXO ÚNICO que se incorpora a la presente Resolución, en el Artículo 2°: Disponer que a través de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy se realicen los trámites pertinentes ante la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación para su financiamiento en el

marco de los Programas de Calidad Universitaria o a través de los mecanismos que se considere conveniente". Que a fs. 38/41 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad informa que se ha cargado en el SIRVAT SIU el Plan de Estudio y Alcances correspondientes a la carrera de Pregrado de ENFERMERIA UNIVERSITARIA para la prosecución del trámite en la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.P.S.DT.-178/2020. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Crear la carrera de Pre-Grado "ENFERMERÍA UNIVERSITARIA" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de Pre-Grado "ENFERMERÍA UNIVERSITARIA" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, de acuerdo al ANEXO ÚNICO de la presente. 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de "ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A". 4°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0929/20 de fecha 28 de agosto de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: como dice en el Expediente se dictaría una vez que se presente y se apruebe el proyecto de presupuesto específico para esa carrera en la Secretaría de Políticas Universitarias. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Crear la carrera de Pre-Grado "ENFERMERÍA UNIVERSITARIA" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD dependiente de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy. 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de Pre-Grado "ENFERMERÍA UNIVERSITARIA" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, de acuerdo al ANEXO ÚNICO de la presente. 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de "ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A". 4°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0929/20 de fecha 28 de agosto de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

----Sr. RECTOR: una pregunta al Decano ARRUETA, ¿la Especialización y la Maestría en Economía Popular y Procesos Comunitarios tienen la participación de la Facultad de Ciencias Económicas? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: efectivamente. Cuando analizamos el Expediente en la Comisión explicamos a los Consejeros y Consejeras que es un trabajo articulado con la Facultad de Ciencias Económicas luego de un acuerdo que firmamos con el Decano MARTINEZ. Esto nos ha permitido disponer de recursos humanos, llevar adelante una serie de acciones vinculadas y como primera experiencia ha sido muy buena. Es una buena iniciativa y obviamente estamos atentos a su aprobación para poder llevar adelante su dictado y seguramente compartiremos todas las instancias. Sr. RECTOR: perfecto, solamente por un tema de trámite ¿entra desde la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales el trámite? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: si, pero es compartida. Sr. RECTOR: felicito a este Consejo Superior que empieza creando 7 carreras nuevas en la Universidad Nacional de Jujuy pensando en el futuro, como dije el otro día en la Asamblea Universitaria. Obviamente que a algunas de estas carreras nuevas las conozco bastante bien como la del Ciclo de Profesorado Universitario que solicita su creación la Facultad de Ciencias Agrarias y que esperando esta aprobación venía funcionando como Diplomatura, con una muy buena respuesta y con mucho interés por parte de los docentes de la

Facultad de Ciencias Agrarias. Felicitaciones a todas las Consejeras y Consejeros por la creación de nuevas carreras, realmente es espectacular.-----

4º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE S- 1053/2020** caratulado: **Secretaría Legal y Técnica, sobre proyecto para sesiones no presenciales del Consejo Superior.** Sr. RECTOR: la Secretaría Legal y Técnica preparó esta propuesta porque en algún momento, dependiendo de la evolución que pueda tener la situación epidemiológica, tendremos que habilitar las Sesiones no presenciales del Consejo Superior y que seguramente también tendrá repercusión en las reuniones de los Consejos Académicos. Seguiremos analizando este Expediente en el mes de febrero. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo que las presentes actuaciones VUELVAN a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento, previa remisión del proyecto de Resolución para Sesiones No Presenciales del Consejo Superior a todos los miembros de la citada Comisión.*-----

----Sr. RECTOR: finalmente les comento que entró **un pedido de la Agrupación Franja Morada** respecto a la aplicación de criterios o de interpretaciones de la Junta Electoral sobre los criterios que fija el Reglamento Electoral que también veremos en febrero una vez que la Secretaría Legal y Técnica aporte los comentarios que tenga que aportar sobre eso. Como ya terminó su trabajo la Junta Electoral lo tendrá que considerar más adelante el Consejo Superior. Obviamente que vamos a seguir funcionando porque hay cuestiones presupuestarias y que tienen que ver con todo el acompañamiento a los Decretos Nacionales así que estimo que el **miércoles 17 de febrero**, justo después de Carnaval, **o el miércoles 24** estaríamos enviando la convocatoria para una **reunión extraordinaria** para seguir viendo los proyectos y seguir avanzando en los temas que quedaron pendientes de estos meses, que hay que revisar y ver si se convalidan y trámites que han quedado desde el mes de marzo sin ver o sin considerar por el Consejo Superior. Así que si están de acuerdo los convocaremos a partir de febrero a algunas reuniones extraordinarias para tratar esos temas y ahí sí lo vamos a hacer más espaciadamente para que trabajen tranquilas las Comisiones y después otro miércoles el Consejo Superior.-----

----Sr. DECANO Ing. LORES: hago una propuesta con respecto al **Punto b) de Asuntos Entrados: EXPEDIENTE R-251/2020: Rectorado de esta Universidad, adhiere a la Resolución Ministerial 2020-82 y adopta medidas sugeridas para situación epidemiológica del coronavirus. Resoluciones R. 400, 402, 415, 416, 450, 451, 478, 479, 499, 571, 572, 662, 666, 744, 745, 816, 817, 820, 821, 871, 872, 935, 936, 1053, 1054, 1129, 1130, 1209, 1210, 1291, 1292 y 1422 todas del presente año y ad-referéndum del C.S.** Son todas resoluciones ad-referéndum, los 4 Decanos ya vimos todas esas Resoluciones y adherimos a ellas ¿se pueden convalidar ahora directamente? Puesto a consideración, se acepta la propuesta del Sr. Decano Ing. LORES por unanimidad de los miembros presentes y se reconsidera el tema. *El Consejo Superior se constituye en Comisión, emite opinión favorable y retomando sus funciones de Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 400/20, 402/20, 415/20, 416/20, 450/20, 451/20, 478/20, 479/20, 499/20, 571/20, 572/20, 662/20, 666/20, 744/20, 745/20, 816/20, 817/20, 820/20, 821/20, 871/20, 872/20, 935/20, 936/20, 1053/20, 1054/20, 1129/20, 1130/20, 1209/20, 1210/20, 1291/20, 1292/20 y 1422/20, de fechas 20 de marzo de 2020, 01 de abril de 2020, 11 de abril de 2020, 14 de abril de 2020, 27 de abril de 2020, 27 de abril de 2020, 11 de mayo de 2020, 11 de mayo de 2020, 13 de mayo de 2020, 26 de mayo de 2020, 26 de mayo de 2020, 06 de junio de 2020, 09 de junio de 2020, 29 de junio de 2020, 29 de junio de 2020, 20 de julio de 2020, 20 de julio de 2020, 03 de agosto de 2020, 03 de agosto de 2020, 18 de agosto de*

2020, 18 de agosto de 2020, 31 de agosto de 2020, 31 de agosto de 2020, 21 de setiembre de 2020, 21 de setiembre de 2020, 13 de octubre de 2020, 13 de octubre de 2020, 26 de octubre de 2020, 26 de octubre de 2020, 09 de noviembre de 2020, 09 de noviembre de 2020 y del 30 de noviembre de 2020 respectivamente y emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

----Sr. RECTOR: solamente me queda desearles Felices Fiestas para todos y todas. Gracias.-----

----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos.-----

rate